

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CIUDAD REAL CREA DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TITULADOS.

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, (en adelante IMPEFE), Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene entre sus fines prioritarios, el fomento del empleo, la formación para la capacitación profesional, la orientación e inserción profesional y la promoción económica. Entre sus principales áreas de actuación está el desarrollar acciones tendentes a promover, desarrollar y mejorar la capacidad de inserción de los desempleados, especialmente de aquellos que tienen especiales dificultades para integrarse o reintegrarse en el mercado de trabajo, como son lo jóvenes titulados de la ciudad.

La situación económica y social que existe actualmente, cuyo efecto mas destacado y negativo es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la reducción de las necesidades sociales a través de la contratación de personas jóvenes en situación de desempleo, conciliando las oportunidades del tejido empresarial, con la disponibilidad y adecuación del perfil profesional de jóvenes titulados y desempleados de Ciudad Real.

Este es un programa puesto en marcha por IMPEFE, orientado a promover y fomentar la contratación y retención de jóvenes formados en Ciudad Real, mediante una subvención a empresas, con el propósito de incorporar al mercado laboral a personas jóvenes tituladas y a la vez promover la consolidación general del tejido empresarial del municipio de Ciudad Real.

La gestión de este Programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMPEFE
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1.- BASES REGULADORAS.

El Texto regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismo autónomos, se ha publicado de forma separada en el BOP nº 63, de fecha 1-4-2025, que se aprobó dentro del procedimiento de aprobación del presupuesto con sus bases de ejecución y su publicación (aprobación inicial anuncio BOP 13, de fecha 21-1-25 y de elevación a definitivo, BOP n.º 33, de fecha 18-2-25), debiendo publicarse la Convocatoria de las subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, para la puesta en marcha de un programa dirigido a fomentar la contratación y retención de jóvenes formados en Ciudad Real mediante una subvención a empresas que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



incorporen a su plantilla a personas recién tituladas en la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) o en centros de Formación Profesional.

3.- PRESUPUESTO.

1.- Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del IMPEFE para el ejercicio 2025, con un importe máximo de 179.000 €, en la Partida Presupuestaria 2410 47001 "Ciudad Real CREA".

2- La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

4.- BENEFICIARIOS.

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas:

Persona física, Comunidad de bienes, Empresas de economía social (Cooperativas, sociedades laborales), Sociedades mercantiles, Entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, que formalicen contratos de trabajo especificados en el apartado siete, con las personas que cumplan con los requisitos del apartado quinto de la presente convocatoria.

5.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente procedimiento las personas y entidades señaladas en el apartado anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Ciudad Real.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, habrán de estar inscritas en los Registros oficiales que les correspondan por razón de su objeto fundamental estatutario.
- No haber sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

- REQUISITOS DE LA PERSONA A CONTRATAR.

1. Haber finalizado un grado universitario en la Universidad de Castilla-La Mancha o estar en vías de finalización.

2. Haber alcanzado una titulación oficial de Formación Profesional de grado medio o superior o de certificado de profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral.

En defecto de título o certificado profesional de la persona contratada, esta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuclm.es>





3.- Las personas objeto del contrato de trabajo deberán, con carácter previo al inicio de la relación laboral, estar empadronadas en el municipio de Ciudad Real y en situación de desempleo, así como no haber tenido relación laboral con el empleador en los últimos 3 meses desde la fecha en que se formalice el contrato de trabajo que se pretende subvencionar.

4.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas jóvenes, con una edad comprendida entre 18 y 29 años en el momento de su contratación.

6. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes supuestos:

1º. Entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u organismos Públicos.

2º. La contratación de cónyuges, parejas de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario.

3º. Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro e trabajo en el que se realicen las contrataciones.

7. CONCEPTOS Y PERÍODO SUBVENCIONABLE.

1.- Serán subvencionables las siguientes contrataciones:

a).- Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un período de 12 meses ininterrumpidos como mínimo.

b).- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que no sea inferior al 75% de la jornada laboral a tiempo completo.

2.- Será subvencionable la formalización de contratos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 30 noviembre de 2025.

8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones recogidas en estas bases será de:

1.- Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo y su mantenimiento durante 12 meses (período subvencionado) será:

<i>Contratos Indefinidos jornada Parcial (75%)</i>	<i>Contratos Indefinidos jornada completa</i>
4.500 €	6.000

2.- Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de una contratación por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

9. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

A) SOLICITANTE.

1. Documento Nacional de Identidad, NIE, CIF o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor o Tarjeta de Identificación fiscal del solicitante.

2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (no siendo admitidos otros documentos de trámite, como modelos 036/037 o equivalentes).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.

4. Informe actualizado de la vida laboral del código de cuenta de cotización del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento (incluida en el modelo normalizado de solicitud).

En el caso de oposición a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, (no firmar Anexo III), se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Ciudad Real

2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B) PERSONA CONTRATADA.

1. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

2. Documento Nacional de Identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.

3. Informe actualizado de la vida laboral de la persona contratada (NO siendo VÁLIDO el informe de la vida laboral de un afiliado).

4. Certificado individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Ciudad Real donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

5. Título oficial expedido por la Universidad de Castilla La Mancha o por el Centro de Formación Profesional correspondiente.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

1.- Mantener la actividad empresarial 12 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

4.- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a IMPEFE.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado 16 de estas Bases.

11. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



tarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud, siendo obligatorio incluir una dirección de correo electrónico que facilite la comunicación con el IMPEFE.

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la pagina web www.ciudadreal.es

Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud serán realizadas a través de la sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada y/o representante autorizado, para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOP, hasta las 23.59 horas del día 30 de noviembre de 2025.

No se admitirán a trámite las solicitudes que sean presentadas por medio de otros escritos o modelos distintos al normalizado.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá indistintamente al personal técnico del IMPEFE, con la participación de personal administrativo

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las subvenciones se concederán según lo previsto en el artículo ocho. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. IMPEFE podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

4. El instructor podrá requerir, siempre que sea necesario para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, así como proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



tiendo razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de estas ayudas, art. 22.2.c) de la LGS.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará a instancia del interesado, una vez publicada la convocatoria en el BOP.

14. RESOLUCIÓN.

1. El Consejo Rector del IMPEFE es el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.10.N) de los Estatutos del IMPEFE.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, correspondiente al 100 % de su importe, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad financiada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad financiada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



Las subvenciones concedidas serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que, de acuerdo con la normativa vigente, les puedan ser de aplicación.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Mantenimiento de la actividad subvencionada, es decir, de los contratos celebrados, durante un mínimo de 12 meses ininterrumpidos.

b) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los beneficiarios.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo puesto de trabajo subvencionado.

d) Aportar en el plazo establecido, la justificación adecuada mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en la Base 21.

e) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de 4 años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de control por el órgano gestor y de control de la Intervención General del Ayuntamiento de Ciudad Real, y de cualquier órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, así como facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

h) Las demás recogidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

18. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS SUBVENCIONADAS.

1. Causas. Se procederá a la sustitución de la persona contratada cuando, por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, el contrato subvencionado se extinga antes del cumplimiento del periodo subvencionado.

2. Plazo de sustitución. Para no perder el derecho a la subvención concedida, la sustitución deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde que se produzca la baja efectiva de la persona trabajadora inicialmente subvencionada.

3. Requisitos de la sustitución. La persona sustituta deberá cumplir los mismos requisitos que la sustituida. El número de sustituciones permitidas por contrato y beneficiario será de uno para esta convocatoria.

4. Documentación. Para solicitar la sustitución deberá presentar la siguiente documentación:

a) Resolución sobre reconocimiento de la baja expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social referida a la persona cesada objeto de la subvención.

b) Toda la documentación requerida en el ANEXO II referida a la persona contratada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



5. Procedimiento. La sustitución deberá ser autorizada por el IMPEFE, previa instrucción del expediente correspondiente, una vez comprobada la documentación aportada.

19. DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

20. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro y el procedimiento sancionador se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y de cuantas otras les sean de aplicación.

3. Causas de reintegro.

a) Las contempladas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, así como el resto de incumplimientos de las obligaciones asumidas recogidas en la convocatoria.

b) Extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al cumplimiento del periodo subvencionado (12 meses desde la contratación).

4. Tipos de reintegros:

a) El reintegro TOTAL de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º. Extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla el despido improcedente o cualquier otra causa que sea imputable al beneficiario.

3º. No aportación de la justificación requerida.

b) Procederá el reintegro PARCIAL en caso de extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla baja voluntaria del trabajador o por causas ajenas a la persona beneficiaria.

5. Procedimiento de reintegro:

a) En los casos de extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, el beneficiario tendrá que presentar documentación acreditativa del motivo que origina la finalización.

b) En los casos de incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones asumidas, se iniciará de oficio, por parte el Ayuntamiento, expediente de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



c) El IMPEFE comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos pendientes.

d) Recibidas las alegaciones o trascurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

e) Si la resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de algún incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al IMPEFE las cantidades que procedan de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento que se haya producido.

6. Cantidades a reintegrar:

a) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el importe percibido de forma voluntaria, si es anterior a ésta.

b) En caso de reintegro parcial se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del periodo subvencionado.

c) En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención, el órgano competente procederá a iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

21. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La justificación del hecho subvencionado conlleva la presentación obligatoria de cuenta justificativa:

1º. Nóminas y justificante de pago.

2º. Recibos de Liquidación de Cotización (RLC) y justificante de pago.

3º. Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT).

4º. Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.

5º. Justificante bancario del abono de la subvención percibida.

Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del IMPEFE.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que cumplan con la obligación de mantener la actividad subvencionada durante 12 meses.

No obstante, aquellos beneficiarios que cumplan con dicha obligación con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de 3 meses para presentar la documentación justificativa, se computará a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la citada resolución definitiva de concesión.

3. El Servicio de Empleo del IMPEFE podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

22. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio presupuestario del IMPEFE para el año 2025.



23. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidas en la misma.

24. PUBLICIDAD.

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el art. 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

26. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Regulator de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CIUDAD REAL CREA” 2025, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TITULADOS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>





ANEXO I

. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Rellenar todos los campos)

Cumplimentar solo en caso de personas físicas:

NIF NIE/Pasaporte Número de Documento:
Nombre: Apellidos:
Dirección: Población:
Provincia: CP:
Teléfono/móvil Correo electrónico:

Cumplimentar todo tipo de entidad a excepción de personas físicas:

CIF:
Entidad:
Dirección: Población:
Provincia: CP:
Teléfono móvil: e-mail:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará a través de su carpeta ciudadana.

SOLICITO la subvención a la contratación de jóvenes titulados en la convocatoria de subvención del IMPEFE "CIUDAD REAL CREA", 2025, Y

DECLARO no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento.

Fdo., En Ciudad Real, a de 2025.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "CIUDAD REAL CREA" 2025, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TITULADOS.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

SOLICITANTE.

- 1. Documento Nacional de Identidad, NIE, CIF o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.
- 2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (no siendo admitidos otros documentos de trámite, como modelos 036/037 o equivalentes).
- 3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



- 4. Informe actualizado de la vida laboral del código de cuenta de cotización del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.
- 5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento (incluida en el modelo normalizado de solicitud).
- 6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ciudad Real. En este caso el interesado podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente al IMPEFE para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal y Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos. ANEXO III.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA DE LA PERSONA CONTRATADA.

- 1. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- 2. Documento Nacional de Identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.
- 3. Informe actualizado de la vida laboral de la persona contratada (NO siendo VÁLIDO el informe de la vida laboral de un afiliado).
- 4. Tarjeta individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Ciudad Real donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.
- 5. Título oficial expedido por la Universidad de Castilla La Mancha o por el Centro de Formación Profesional correspondiente.

En Ciudad Real a _____ de _____ de 2025.

Firma

ANEXO III**AUTORIZACIÓN AL IMPEFE PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO.**

D/Dñ^a. _____, D.N.I. nº _____ y domicilio en C/ _____

AUTORIZA: al personal técnico del Ayuntamiento, a solicitar certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En Ciudad Real a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN**

Don/Dñ^a:

Con D.N.I./N.I.E.

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

Como solicitante de la subvención dirigida a la contratación de jóvenes titulados, de la convocatoria de subvención del IMPEFE, "CIUDAD REAL CREA", 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



AUTORIZO A:

Don/Dña

Con D.N.I./N.I.E. _____ A

1. Presentar en mi nombre, en el IMPEFE, la solicitud para participar como beneficiario en la convocatoria de subvención dirigida a la contratación de jóvenes titulados "CIUDAD REAL CREA", 2025.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____

Fdo.

Autorizante

Fdo.

Autorizado

El presente documento deberá acompañarse de D.N.L., N.I.E. de quien autoriza y de la persona autorizada.

Anuncio número 3174

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

